JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Fijación de Cuota Alimentaria**
Demandante: **Ivonne Xiomara Martínez Sora**
Demandado: **Edgar Augusto Chávez Marmolejo**
Radicado: 2019-00992

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las menores aquí involucradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se señala como alimentos provisionales en favor de [redacted], y cargo del señor **EDGAR AUGUSTO CHÁVEZ MARMOLEJO**, el equivalente medio salario mínimo mensual legal vigente**.** Para tal efecto, ofíciese a la sociedad comercial **LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA**, comunicando la medida provisional aquí decretada, con el fin que realice el respectivo descuento del salario devengado por el demandado y ponga a disposición de este despacho los citados dineros, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a través del Banco Agrario, en la cuenta de Depósitos Judiciales por cuenta de este proceso.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que, notifique en debida forma al demandado, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

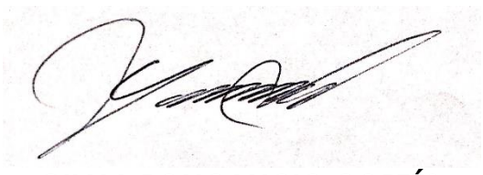

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez